

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00673-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y tenencia del original de pagaré con fecha de vencimiento 5 de septiembre de 2016 junto con su endoso (artículo 78-12 CGP).
2. Aporte copia completa de la Escritura Pública N. 0114.
3. Adjunte copia digital del escrito demandatorio, había cuenta que no observa con claridad el hecho octavo, además, no está completo el acápite de pretensiones.
4. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.
5. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la sociedad Grupo Consultor Andino S.A., a quien se le confirió poder, según el mandato obrante en la página 1 del expediente escaneado (artículo 82-10).
6. Señale las direcciones físicas y electrónicas del presentante legal del Banco Popular S.A (artículo 82-10).

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e35440d6ac3af504fe05e8ab1379c5ef427e3b727b7051c6d186e36ac215f93**

Documento generado en 24/11/2020 05:44:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**